

Miércoles, 20 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días para reclamaciones y siendo aprobadas definitivamente, al no haberse presentado ninguna, la modificación de las Ordenanzas publicadas en el BOP número 204 con fecha 26 de Octubre de 2023, se publica a continuación el texto íntegro de las mismas:

1º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe primero: Por cada vivienda habitada o habitable, al año: 58,97 €.
- Epígrafe segundo: Camping, restaurantes, hoteles, tiendas de muebles, autoservicios, bancos, complejos de alojamientos rurales, al año: 175,48 €.
- Epígrafe tercero: Tiendas, carnicerías, farmacias, librerías, panaderías, al año: 114,09 €.
- Epígrafe cuarto: Bares, al año: 210,56 €.
- Epígrafe quinto: Despachos de profesionales (gestoría), y demás no expresamente tarifados, al año: 87,77 €
- Epígrafe sexto: Talleres mecánicos, carpinterías metálicas y de madera, cooperativas, al año: 386,03
- Epígrafe séptimo: Fábricas de aceitunas y cárnicas, al año: 386,03

2º.- ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:



Miércoles, 20 de diciembre de 2023

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe primero: Por cada vivienda habitada o habitable, al año: 98,94 €.
- Epígrafe segundo: Camping, restaurantes, hoteles, tiendas de muebles, autoservicios, bancos, complejos de alojamientos rurales, al año: 299,96 €.
- Epígrafe tercero: Tiendas, carnicerías, farmacias, librerías, panaderías, al año: 179,52 €.
- Epígrafe cuarto: Bares, al año: 135,73 €.
- Epígrafe quinto: Despachos de profesionales (gestoría), y demás no expresamente tarifados, al año: 201,42 €
- Epígrafe sexto: Talleres mecánicos, carpinterías metálicas y de madera, fábricas cárnicas y cooperativas, al año: 179,52 €.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que por los interesados en el expediente se pueda interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el boletín Oficial de la Provincia.

Vegas de Coria, 13 de diciembre de 2023

José María Martín Iglesias
PRESIDENTE

